

**CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS  
SEMANA DE LA CHILENIDAD Y EXPOMUNDO RURAL 2012  
ENTRE CIREN Y LA FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL  
AGRO**

En Santiago de Chile, a **24 de agosto de 2012**, entre **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, representado por don **Eugenio González Aguiló**, domiciliados en Av. Manuel Montt 1164, Providencia, en adelante "CIREN", por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO**, en adelante, "FUCOA", representada por don **Francisco Contardo Morandé**, domiciliados en Teatinos N°40, piso 5°, Santiago; se ha convenido el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

Mediante protocolo de acuerdo suscrito con fecha 20 de febrero de 2012, el Ministerio de Agricultura, y los Jefes de los Servicios dependientes de y/o relacionados con la Cartera de Agricultura, entre los que se cuentan ODEPA, INDAP, SAG, CNR, INIA, FIA, CIREN, INFOR, y COMSA, éste último dependiente del Ministerio de Economía, en adelante todos ellos referidos para fines del presente instrumento como "servicios del agro", manifestaron su interés y compromiso de desarrollar una imagen corporativa ministerial y una actuación conjunta y coordinada en la participación de los mismos en ferias agrícolas, ganaderas, alimentarias y forestales, así como del ámbito silvoagropecuario en general, junto con la realización de estudios de percepción, campañas publicitarias y estrategias comunicacionales a realizar durante el año 2012, actuación conjunta cuya gestión sería encomendada por cada uno de ellos a FUCOA, por ser una entidad de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura que desde el año 1982 se ha dedicado a labores de comunicación de actividades agrícolas y cuenta con la confianza de esta cartera.

**SEGUNDO: Semana de la Chilenidad y Expo Mundo Rural 2012**

Durante el año 2012, se realizarán las siguientes ferias en las cuales los Servicios del agro tienen interés en participar como expositores:

Feria	Organizador	Lugar	Fecha
Semana de la Chilenidad	Asociación de Criadores de Caballos, Municipalidad de Vitacura y Las Condes	Parque Padre Hurtado	7 al 19 de Septiembre
Expo Mundo Rural	Indap	Parque O'Higgins	14 al 18 de noviembre

**CIREN**  
REF. APLICACION PRESUPUESTO  
Monto \$ : \$ 4.200.000.-  
COD. PROV: 786.01  
Difusión  
ITEM :  
ENC. FOTO:  
GTE. ADM.:



El detalle de dichas ferias y sus costos particulares se contienen en documento denominado "Anexo A" y que forma parte integrante del presente Convenio.

El costo total por feria arriba señalado será distribuido entre todos los servicios del agro.

### **TERCERO: Valores, honorarios y forma de pago**

Por medio del presente, CIREN encarga a FUCOA quien acepta, gestionar su participación en las ferias, referida en la cláusula segunda de este instrumento.

A cambio de las gestiones señaladas, FUCOA tendrá derecho a cobrar a CIREN a título de honorario, un porcentaje equivalente al 12,5% en el caso de la Semana de la Chilenidad y al 15% en el caso de Expo Mundo Rural, del costo total de cada feria. Estos serán facturados junto con la entrega de la rendición correspondiente de acuerdo a lo que se indica en el punto quinto del presente convenio.

En caso que, por cualquier causa, los costos sean menores, el honorario de FUCOA se mantendrá en los porcentajes indicados ajustándose al costo real.

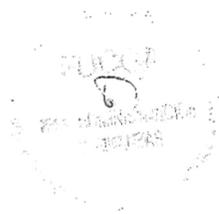
Los valores por los servicios solicitados son los siguientes:

Ferías:

<b>FERIA</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>TOTAL</b>
Semana de la Chilenidad	3.200.000	400.000	3.600.000
Expo Mundo Rural	521.739	78.261	600.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.721.739</b>	<b>478.261</b>	<b>4.200.000</b>

Por el presente acto, CIREN se obliga a traspasar a FUCOA la totalidad de los costos directos a título de provisión para gastos a rendir. Contra este traspaso FUCOA entregará póliza de garantía de conformidad que se estipula en el punto noveno de este convenio.

FUCOA recibirá, administrará y ejecutará dichos recursos a fin de organizar la participación de CIREN, en cada una de las ferias objeto de este convenio, arrendando el espacio necesario para exponer, diseñar y montar el stand respectivo, incluyendo estructura y accesorios definidos para cada feria, diseñar y producir material de difusión del Ministerio, contratar y capacitar personal para atención del stand Ministerial, supervisar en terreno la atención del stand ministerial, así como todas las gestiones que se requieran para llevar a cabo las asesorías encomendadas. No se considera el diseño ni producción de material específico de CIREN, quien deberá proveerlo para ser distribuido por personal de FUCOA, en el caso de las ferias.



Se deja constancia que el cumplimiento del encargo por parte de FUCOA queda condicionado a la entrega de los recursos señalados por parte de CIREN en tiempo y forma.

#### **CUARTO: Contraparte técnica**

Los comparecientes designarán contrapartes técnicas, quienes estarán a cargo de fiscalizar la ejecución oportuna y eficiente del presente Convenio, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Deberán también revisar, aprobar y observar en caso necesario los programas de trabajo, informes de ejecución de las actividades convenidas, resolver cualquier problema o imprevisto de acuerdo con los criterios y las determinaciones estipuladas, autorizar y visar las rendiciones, según lo acordado en el convenio y la resolución aprobatoria del mismo.

Las contrapartes técnicas de ambas partes serán oficializadas de manera escrita dentro de los 10 días hábiles después de haberse firmado el presente convenio.

#### **QUINTO: Rendición de fondos**

Se presentará una rendición de acuerdo a las actividades que se vayan realizando, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución N°759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, antes del 31 de diciembre de 2012.

La rendición sólo podrá efectuarse en la medida que todas las instituciones hayan realizado la transferencia de los fondos correspondientes.

Se deja constancia que los recursos a rendir suministrados por CIREN se destinarán al financiamiento de los costos totales por feria, es decir, entrarán a un fondo común con los demás aportes de todos los servicios del agro, de modo que FUCOA hará una única rendición por feria la cual será entregada a CIREN adjuntándose copia de las facturas y demás comprobantes contables que reflejarán el costo total por feria señalado en la cláusula tercera de este convenio, sobre el cual, CIREN asume solamente su respectivo porcentaje individual.

#### **SEXTO: Informe técnico**

Junto con la rendición de cuentas, FUCOA entregará a CIREN un Informe técnico acompañando fotografías y demás medios de verificación y resultados obtenidos producto de la gestión realizada en las ferias.



#### **SÉPTIMO: Suspensión o cancelación de una Feria**

En caso que por cualquier causa, una Feria fuere suspendida o cancelada, FUCOA debe restituir el fondo para gastos aportados para dicha Feria que no se haya alcanzado a gastar ni esté ya comprometido. En esta eventualidad FUCOA no cobrará honorarios respecto dicha Feria.

#### **OCTAVO: Subcontratación**

Las partes acuerdan que FUCOA podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en FUCOA.

#### **NOVENO: Garantía**

A fin de garantizar el debido uso de los fondos traspasados a FUCOA en virtud de lo estipulado en la cláusula Quinta de este Convenio, FUCOA hará entrega a CIREN de una póliza de garantía, boleta de garantía o certificado de fianza desde el acto administrativo que aprueba el presente convenio por el 100% por fiel cumplimiento de contrato con vigencia igual a la del convenio más 60 días hábiles.

#### **DECIMO: Vigencia**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 y podrá ser modificado y/o terminado anticipadamente con el consentimiento de ambas partes, mediante un anexo al mismo.

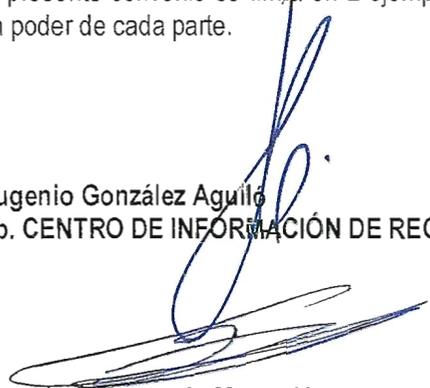
#### **DECIMO PRIMERO: PERSONERIAS**

La personería de don **Eugenio González Aguiló** para representar a **CIREN** consta en el Acta N° 376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante el Notario de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.

La personería de don **Francisco Contardo Morandé** para representar a **FUCOA** consta en acta de sesión extraordinaria del Consejo de la Fundación, celebrada el 9 de abril de 2010 y reducida a escritura pública de fecha 12 de mayo de 2010, ante el Sr. Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.



El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Eugenio González Aguilo  
pp. CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Francisco Contardo Morandé  
pp. FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO



## ANEXO A

### SEMANA DE LA CHILENIDAD

ITEM	COSTO NETO	BRUTO
Arriendo espacio	\$10.000.000	\$11.900.000
Phisis	\$15.300.000	\$18.207.000
Instalación Stand	\$5.600.000	\$6.664.000
Atención Stand	\$4.000.000	\$4.760.000
Merchandising	\$7.700.000	\$9.163.000
Arriendo y Bodegaje (2011-2012)	\$8.100.000	\$9.639.000
Imprevistos	\$392.437	\$467.000
<b>total</b>		<b>\$60.800.000</b>

### EXPO MUNDO RURAL

ITEM	COSTO NETO	BRUTO
Espacio		\$ -
Instalación Stand	\$5.500.000	\$6.545.000
Atención Stand	\$1.000.000	\$1.190.000
Merchandising	\$3.000.000	\$3.570.000
Arriendo y Bodegaje (2011-2012)	\$-	\$ -
Imprevistos	\$1.460.906	\$1.738.478
<b>total</b>		<b>\$13.043.478</b>



**Póliza de Seguro de Garantía**

Riesgo : Garantía  
Póliza : 212114532 Propuesta: 990830115 Sucursal: Santiago, Chile  
Moneda : Unidad de Fomento  
Corredor : Francisco Rodríguez Productora de Seguros Limitada, Rut: 79619240-2  
Cod.: 90

Contratante: Fundacion de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro.,  
Rut: 70931000-3  
Dirección : Teatinos Nro. 40, Piso 5, Santiago, Santiago

Item : 1 Propuesta: 990830115

Asegurado : Centro de Informacion de Recursos Naturales, Rut: 71294800-0  
Dirección : Manuel Montt 1164, Providencia, Santiago

Vigencia : Desde 24/08/2012 hasta 26/03/2013

**Coberturas y adicionales:**

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Correcta inversión de anticipo (P	166,00	4,20	0,80

**Detalle de Materia Asegurada**

Por medio de la cobertura de garantía de la letra b) del artículo primero de las condiciones generales, la presente póliza garantiza la correcta inversión del anticipo destinado al Convenio Prestación de Servicios Semana de la Chilenidad y Expomundo Rural 2012, suscrito entre el afianzado y el asegurado, con fecha 24 de agosto de 2012.-

Afianzado : Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro.

Prima	:Neta UF	4,20	IVA UF	0,80	Bruta UF	5,00
C. Estudio	:Neto UF	0,80	IVA UF	0,15	Bruto UF	0,95
C. Seguro	:Neto UF	5,00	IVA UF	0,95	Bruto UF	5,95

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los

*[Firma]*  
CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.

**POLIZA DE SEGURO DE CREDITO Y GARANTIA PARA CONTRATOS  
EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el  
Código POL 1 91 035

**CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º, RIESGOS CUBIERTOS**

La presente póliza otorga al Asegurado las dos coberturas que se describen a continuación o una sola de ellas, según se indique en las Condiciones Particulares:

a) Cobertura de Crédito

Las pérdidas o deterioros netos definitivos que experimente el patrimonio del Asegurado, como consecuencia, directa e inmediata, del incumplimiento por parte del tercero del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero que se especifiquen detalladamente como cubiertas en las Condiciones Particulares de la presente póliza y a las cuales se haya obligado el tercero en el contrato o convención que, suscrito entre ese tercero y el Asegurado, forma parte integrante de la presente póliza; sujetas dichas pérdidas o deterioros al deducible obligatorio especificado en las mismas Condiciones Particulares.

b) Cobertura de Garantía

Las pérdidas en dinero que le irrogué al Asegurado el incumplimiento por parte del tercero de obligaciones provenientes del contrato o convención individualizado en las Condiciones Particulares que no deban satisfacerse directamente en dinero, que se especifiquen en las Condiciones Particulares, y siempre que ese incumplimiento sea imputable al tercero o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

**ARTICULO 2º, DEFINICIONES**

Para los efectos del presente contrato, se entiende:

- a) Por Asegurado, la persona, natural o jurídica, habilitada para exigir de otra el cumplimiento de las obligaciones que, originadas en un contrato o convención, se especifican como cubiertas en las Condiciones Particulares de la presente póliza;
- b) Por tercero, la persona, natural o jurídica, que contrae para con el Asegurado las obligaciones referidas en la letra anterior;
- c) Por pérdida o deterioro neto definitivo del patrimonio del Asegurado, cubierto por la letra a) del artículo 1 anterior, el monto insoluto de la obligación pagadera en dinero especificada en las Condiciones Particulares, y que de acuerdo a las estipulaciones del contrato o convención debía pagar el tercero, menos el monto que el Asegurado, luego del incumplimiento del tercero, haya obtenido del mismo por la ejecución o realización de garantías colaterales o por cualquier otro modo, dentro el plazo de treinta días contado desde la fecha del requerimiento de indemnización a la Compañía, y menos el monto de las compensaciones que en virtud del mismo contrato puedan existir entre el Asegurado y el tercero, más los gastos realizados previa autorización escrita de la Compañía y destinados a la gestión del cobro de la obligación en dinero, en que se hubiere incurrido dentro del plazo antes señalado, y
- d) Por deducible obligatorio, el porcentaje sobre el monto asegurado que, con respecto de cada una de las pérdidas que experimente el Asegurado durante el vigencia del presente seguro, por concepto de la cobertura señalada en la letra a) de artículo 1 de esta póliza, es de cargo del mismo, y que se rebaja del monto de la pérdida neta definitiva.

#### ARTICULO 8º, PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

Sólo el Asegurado podrá reclamar el pago de indemnización. Este derecho no podrá ser cedido ni transferido sin el consentimiento escrito de la Compañía.

#### ARTICULO 9º

En caso de siniestro, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 553 del Código de Comercio, el Asegurado cederá a favor de la Compañía todas sus garantías y privilegios en contra del tercero, sus herederos, ejecutores o asignatarios, hasta concurrencia de las sumas de dinero que la Compañía le hubiere pagado.

#### ARTICULO 10º

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo 3 precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

Producido el siniestro por cualesquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza y efectuado el requerimiento por parte del Asegurado, la Compañía estará obligada a hacer efectivo el seguro hasta el monto de la suma asegurada, en los términos que más adelante se expresan.

El requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que conste el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

La Compañía en forma directa cuantificará la pérdida con el sólo mérito de los antecedentes a que se alude en los incisos anteriores dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de requerimiento, y, efectuada tal cuantificación o vencido el plazo anterior, dispondrá el inmediato pago de la indemnización.

Lo anterior no afecta al derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

#### ARTICULO 11º, CLAUSULA COMPROMISORIA

Cualquiera dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Contratante y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, o el contratante en su caso, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 20 de Mayo de 1931.

#### ARTICULO 12º, DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna establecida en las Condiciones Particulares, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



INGRESO N° 2657 / 06-11-2012

DIRECCION Secretaría	<input type="checkbox"/>	GCIA. CTL. GESTION Y CONOC. Secretaría	<input type="checkbox"/>
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	GCIA. COMERCIAL Secretaría	<input type="checkbox"/>
GCIA. DE TECNOLOGÍAS Secretaría	<input type="checkbox"/>	GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría	<input type="checkbox"/>
OTROS			

Santiago, 5 de noviembre de 2012

Señor  
Eugenio González  
CIREN  
Av. Manuel Montt N° 1164  
Providencia

De mi consideración:

Mediante la presente, adjunto Factura N° 19238 por un valor de \$ 3.721.739.- (tres millones setecientos veintiún mil setecientos treinta y nueve pesos), correspondiente al Convenio de Prestación de Servicios Semana de la Chilenidad y Expomundo Rural 2012, además se anexa convenio y Póliza de Seguro de Garantía.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
Paola Montoya Vega  
Jefa de Administración y Finanzas  
FUCOA



PMV/afa  
c.c.: Archivo  
Adj: Lo indicado